

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

FPI/JAK/MIGAA/CQ/vcq



**CONCEDE PLAZO QUE SE INDICA EN EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA Y DE PROCESAMIENTO, AÑO 2012.**

VALPARAÍSO, **17 MAYO 2012**

RES. EX N° **1383** /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N°3 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012; en la Resolución Exenta N° 834, de fecha 05 de Abril de 2012, de esta Subsecretaría; Informe N° 15-2012 de la Unidad de Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reversión Laboral; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la Ley N°

19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar.

Que, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó financiar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento destinados a Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, que deberán concursarse por organizaciones, en las regiones en donde exista demanda, y cuyo objeto será que los trabajadores de la industria extractiva y/o de procesamiento puedan adquirir competencias técnicas, o perfeccionar éstas, o emprender algún negocio productivo que les permita reinsertarse en el mundo laboral dependiendo de su condición activa, eventual o como desvinculado del sector.

Que, en cumplimiento de este acuerdo la Subsecretaría de Pesca ha dictado la Resolución Exenta N° 834 de 2012, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales de Postulación al "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012", con el objeto de entregar información clara y orientadora a las organizaciones de trabajadores del sector pesquero industrial, sobre las modalidades administrativas y operativas de trabajo del Fondo Administración Pesquero, para postular al financiamiento de uno de estos programas. Luego, una vez evaluadas las propuestas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, el Consejo de Administración Pesquera adjudicará las respectivas propuestas, acordando la ejecución de cada proyecto en particular, y estableciendo el monto finalmente aprobado para el financiamiento de cada una de ellas, procediéndose luego a la dictación del acto administrativo correspondiente, aprobando cada uno de los Programas.

Que, conforme lo expresa el punto vii del numeral 3° de las Bases de Generales de Procedimiento del referido Concurso, el plazo de postulación se extendería por 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las bases en el diario "La Tercera", esto es, desde el día 11 de Abril del presente año y hasta

el día 02 de Mayo, debiendo presentar el Formulario de Postulación, junto a la documentación requerida en el punto iii del mismo numeral antes citado.

Que, vencido el plazo de postulación, y durante el proceso de revisión de antecedentes presentado por los postulantes, de acuerdo a lo expuesto en Informe N° 15-2012 de la Unidad de Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral; se ha podido constatar que los postulantes al Concurso no han presentado todos y cada uno de los documentos requeridos en las bases de postulación, hecho que imposibilita efectuar una correcta evaluación de cada una de las propuestas.

Que, en este contexto, se ha estimado pertinente conceder un nuevo plazo, breve y fatal, para que los postulantes puedan presentar aquellos documentos o antecedentes que hayan sido omitidos al momento de efectuar su propuesta, con el objeto de salvar errores u omisiones formales, que no afecten la esencia u objeto de la propuesta, ni impliquen la presentación de una nueva postulación; mediante los cuales se permita continuar con el procedimiento de evaluación, sin que con ello se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, conforme a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, la concesión de un nuevo plazo, en los términos anteriormente enunciados, permite el adecuado cumplimiento de los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, conforme lo establece el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; cumpliendo con estricta sujeción a los principios de objetividad y no discriminación respecto de los postulantes, y a los principios de publicidad y transparencia, de eficiencia y eficacia que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 5° inciso 1° de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, se da cumplimiento a lo prescrito por el artículo 1° de nuestra Carta Fundamental, y a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidades colectivas por los organismos que integran la Administración, de celeridad, economía procedimental y transparencia, todos ellos contenidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

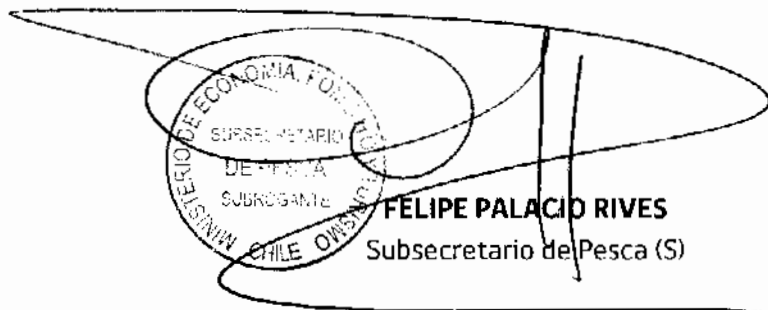
## RESOLUCION:

1. **CONCEDESE** un plazo fatal de de 5 días hábiles contados desde la dictación de la presente resolución, para la presentación de antecedentes requeridos de acuerdo a lo señalado en el punto iii del numeral 3º de las Bases Generales de Procedimiento del *"Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para Trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012"*, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 834 de 2012 de esta Subsecretaría, para aquellas organizaciones que hubieren postulado al citado concurso, dentro de los plazos para ello establecidos.

2. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

3. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
SUBROGANTE  
CHILE OMBUDSMAN